



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de febrero de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 63.- POR EL QUE SE **AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO** A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL, EL INMUEBLE PROPIEDAD **DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS** Y ENAJENAR EL MISMO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTÁMEN.

Tomo CCI

SECCIÓN CUARTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 63

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal, el inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con superficie total de 17,582 metros cuadrados, ubicado en Avenida Transmisiones sin número, esquina con Avenida Ingenieros Militares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 23.30 metros con la entrada al estacionamiento de la terminal del metro cuatro caminos.

Al Sur: 31.72 metros con Avenida Transmisiones.

Al Este: línea con desarrollo de 43.70, 47.47 metros, 133.68 metros y 88.80 metros con calle de estacionamiento de la terminal del metro cuatro caminos.

Al Poniente: 301.10 metros con terreno propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, enajene el inmueble referido en el Artículo Primero del presente Decreto, previas las formalidades a que haya lugar, debiendo observar en todo momento las mejores condiciones y el interés superior del Gobierno del Estado de México.



ARTÍCULO TERCERO. Los recursos obtenidos por dicha enajenación serán destinados al fondo de reserva institucional del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la instancia correspondiente, informará del resultado de la enajenación a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Mario Salcedo González.- Secretarios.- Dip. Nelyda Mociños Jiménez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. Cesar Reynaldo Navarro de Alba.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de febrero de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México, a 11 de enero de 2016.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar un inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consigna que para lograr que las políticas públicas tengan un impacto significativo en las condiciones de vida de los mexiquenses, es necesario que el Gobierno del Estado busque permanentemente la implementación de mecanismos que permitan avanzar en el mejoramiento del entorno de desarrollo de los ciudadanos.

Es por ello, que el Gobierno a mi cargo busca allegarse de los recursos necesarios para continuar con la consecución de las metas y objetivos que se ha planteado, a fin de realizar acciones con un impacto real y perdurable para el bienestar de la sociedad mexiquense, empleando de manera inteligente, honesta y responsable los recursos financieros y humanos y el patrimonio con el que se cuenta y trabajando de la mano con todos los sectores de gobierno.

GACETA

Así, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), como legítimo propietario y poseedor del predio ubicado en Avenida Transmisiones sin número, esquina con Avenida Ingenieros Militares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, según consta en la escritura pública numero treinta y un mil ochocientos treinta y nueve, volumen 693, de 17 de abril de 1996, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado Fermín Fulda Fernández, Notario 105 del Distrito Federal, por medio de su Consejo Directivo y a través de acuerdo ISSEMYM/1646/007, de tres de diciembre de 2009, se estimó pertinente llevar a cabo la enajenación del inmueble en cita, con una superficie de 17,582 m2, (diecisiete mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados), el cual no se encuentra asignado a ninguna área administrativa o médica del Instituto y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 23.30 metros con la entrada al estacionamiento de la terminal del metro cuatro caminos.

Al Sur: 31.72 metros con Avenida Transmisiones.

Al Este: Línea con desarrollo de 43.70, 47.47 metros, 133.68 metros y 88.80 metros con calle del estacionamiento de la terminal del metro cuatro caminos.

Al Poniente: 301.10 metros con terreno propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En este sentido, se considera que de aprobarse el Decreto en sus términos se coadyuvará con el Fondo de Reserva Institucional, en aras de reunir recursos destinados a atender las necesidades futuras en materia de prestaciones contributivas originadas por desviaciones entre ingresos y gastos de seguridad social.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la "LIX" Legislatura fue encomendado a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Después de haber estudiado minuciosamente la iniciativa y discutida ampliamente en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LIX" Legislatura.

Con base en el estudio realizado, advertimos que mediante la iniciativa de decreto se propone desincorporar del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo Estatal, enajenar un inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, previa las formalidades a que haya lugar debiendo observar en todo momento las mejores condiciones y el interés superior del Gobierno del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, en atención a lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Refiere el autor de la iniciativa que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consigna que para lograr que las políticas públicas tengan un impacto significativo en las condiciones de vida de los mexiquenses, es necesario que el Gobierno del Estado busque permanentemente la implementación de mecanismos que permitan avanzar en el mejoramiento del entorno de desarrollo de los ciudadanos.

Por lo tanto, el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), a través del acuerdo ISSEMYM/1646/007, estimó pertinente llevar a cabo la enajenación del inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Transmisiones sin número, esquina con Avenida Ingenieros Militares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 17,582 m2 con las medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto, coincidimos en que es importante prever la reserva de la atención de necesidades futuras en materia de prestaciones contributivas, originadas por desviaciones entre ingresos y gastos de la seguridad social, como una medida de apoyo para favorecer reservas futuras que equilibren, atenúen y garanticen la estabilidad y capacidad de actuación en materia de prestaciones de seguridad social.

En consecuencia, advirtiendo procedente la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA (RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA (RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA (RÚBRICA). DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS (RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA (RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ (RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA (RÚBRICA).